5

JESUS, MARIA, Y JOSEPH.

ORACION GRATULATORIA,

EL P. Fr. DIEGO JOSEPH DE CADIZ, MISIONERO APOSTOLICO

DEL ORDEN DE MENORES CAPUCHINOS DE N. S. P. S. FRANCISCO DE LA PROVINCIA DE ANDALUCÍA.

PRONUNCIÓ

EN LA SALA CONSISTORIAL DE LAS CASAS CAPITULARES DE LA M. N. Y M. L.

CIUDAD DE SEVILLA,

A PRESENCIA DE LOS SEÑORES VEINTIQUATROS, Y DE MAS INDIVIDUOS

DE SU ILUSTRE AYUNTAMIENTO EN LA MAÑANA DEL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO

EN LA OCASION, Y CON EL MOTIVO DE DARLE LA POSESION DE LOS HONORES

DE VEINTIQUATRO MAS ANTIGUO

DE TAN RESPETABLE CURRPO,
SIENDO PROCURADOR MAYOR EL MUY ILUSTRE SEÑOR

D. BENITO DEL CAMPO Y SALAMANCA,

CABALLERO VEINTIQUATRO DE ELLA.



TESTED W. MALLAN CTIVET

Naturalis ordo requirit, ut ille qui suscepit beneficium, per gratiarum recompensationem convertatur ad benefactorem secundum modum utriusque: Et benefactori quidem, in quantum bujusmodi, debetur honor, et reverentia.

S. Dionis, de Divin. nominib. cap. 1. Apud S. Thom, 2. 2. quæst. 106. art. 3. in corp.

المحالي والمائن والمساك

ON FRANCISCO TAMARIZ Y RIVERA, Escribano mayor del Cabildo y Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Sevilla : Certifico, que en el celebrado el dia diez y siete de Marzo pasado de este año, que presidió el Señor D. Antonio Fernandez Soler, Teniente Primero de Asistente de ella, y á que concurrieron algunos de los Caballeros Veintiquatros. Diputados del Comun, y Syndico Procurador general, como Mayordomo del Cabildo de Senores Jurados, fué acordado de conformidad, en inteligencia de lo que la manifestó su Procurador mayor el Señor D. Benito del Campo y Salamanca, relativo á haber convidado al M. R. P. Fr. Diego Joseph de Cadiz, para que le predicase el Sermon de Feria del Miercoles veinte y uno de dicho mes, y haberlo admitido el referido M. R. P. quedaba la Ciudad entendida y satisfecha de esta disposicion; y que deseando dar un testimonio nada equivoco de la gratitud y reconocimiento á el mismo M. R. P.

por el infatigable zelo con que, sin perdonar alguna, habia procurado sembrar la palabra del Evangelio con el aprovechamiento notorio, le concedió desde luego los honores de Veintiquatro de su Ayuntamiento, esperando tuviese la bondad de admitirlos, como prueba de la justa estimacion y aprecio á su distinguido merito, creyendo firmemente serle sensible á la Ciudad no tener otros medios con que manifestarle el verdadero amor que le profesa, por las singulares prendas que adornan su Persona, acreedoras á las mas decorosas atenciones: todo lo qual hiciese presente á dicho M. R. P. el expresado Señor Procurador mayor, disponiendo Rueda de precisos á todos los Caballeros Capitulares para la asistencia á el indicado Sermon.

En otro Cabildo celebrado el día veinte y dos del citado mes, presidido por el mismo Señor Teniente Primero, y con igual concurrencia, enterada la Ciudad de quanto la manifestó el Señor Procurador mayor con el motivo de haber admitido el insinuado M. R. P. los honores de Veintiquatro de su Ayuntamiento, con que le significaba en el modo posible el verdadero amor que le profesaba; y deseando para com-

plemento de sus satisfacciones, ver á el dicho M. R. P. en el asiento correspondiente á el relacionado nombramiento: Acordó que se le recibiese, esperando condescendiese á sus afectuosas intenciones, señalando el dia que le acomodase para posesionarse, lo que se le hiciese entender por el expresado Señor Procurador mayor, quien en caso necesario mandase llamar á Cabildo extraordinario.

En el celebrado el dia veinte y quatro del citado mes de Marzo, presidido por el expresado Señor Teniente Primero, y con concurrencia igual á los anteriores, habiendo precedido llamamiento, dado fé los Porteros, y siendo dadas las nueve horas de la mañana, entró en él el M. R. P. Fr. Diego Joseph de Cadiz acompañado del Señor D. Benito del Campo y Salamanca, Veintiquatro y Procurador mayor, subió al Banco de los Caballeros Regidores, y sentandose en el lugar de mas antiguo, tomó posesion de los honores que le habia concedido la Ciudad, quien en seguida hizo tres Acuerdos, expresando en el primero, que por el mismo Senor Procurador mayor se pasase Certificacion del precitado recibimiento al indicado M. R. P. suplicandole encarecidamente le dispensase la sa-

tisfaccion de entregarle la Arenga que le hizo con aquel motivo, mandando desde luego se imprimiese (por la utilidad que de ella puede resultar al Público) donde tuviese por conveniente el repetido Señor Procurador mayor: en el segundo dixo la Ciudad, que deseando contribuir á los sentimientos de religion y Christiandad del expresado M. R. P. se levantase desde luego un TRIUNFO en honra y gloria de la Santisima Trinidad, para excitar la devocion del Pueblo á este Soberano Misterio: que para su efecto acordase el Señor Procurador mayor con el Senor Asistente el sitio de su colocacion, formandose diseño, y llevandose á la Ciudad con llamamiento, manifestandose por el citado Señor Procurador mayor á el dicho M. R. P. haber condescendido gustosa á su instancia: y en el tercero, en inteligencia de lo que la expresó el Señor Procurador mayor, relativo á haberle visitado el M. R. P. Fr. Felipe de Hardales, Provincial de los RR. PP. Capuchinos de esta de Andalucía, para que á nombre de su General diese gracias á la Ciudad por el honor que le dispensaba á su Santo Abito en la persona del M.R. P. Fr. Diego de Cadiz; que el mismo Señor Procurador mayor contextase, asegurando en nombre

de ella le eran de singular aprecio las atenciones que con este motivo le merecía, y que sentía no tener otros medios de acreditar el verdadero amor que profesaba al enunciado M. R. P. Fr. Diego, para emplearlos en su obsequio.

En Cabildo de veinte y siete de Abril del año de la fecha, habiendo precedido llamamiento con vista de un Informe del Señor Procurador mayor sobre la ereccion del mencionado Triunfo y diseño, que se tuvo presente, acordó la Ciudad su aprobacion, y suplicar al Señor Asistente por medio del insinuado Señor Procurador mayor se sirviese tomar á su cargo la evacuacion de este particular.

Y ultimamente, en el celebrado hoy dia de la fecha, habiendo hecho presente el Señor Procurador mayor la Arenga que hizo á la Ciudad el M. R. P. Fr. Diego de Cadiz el dia de su recibimiento, fué acordado por ella se imprima y reparta segun se halla original, en su tenor, de letra del mismo M. R. P. como está mandado.

Lo relacionado consta del Libro Capitular que queda en la Escribanía del Cabildo de mi cargo, á que me refiero: y para pasar al Señor Don Benito del Campo y Salamanca, Veintiquatro y Procurador mayor, para el fin que expresa el ultimo Acuerdo, doy la presente en Sevilla á seis de Junio de mil setecientos noventa y dos

Don Francisco Tamariz y Rivera.



ALABADA SEALA SANTISIMA TRINIDAD.

SEÑOR.

O sin justa causa se le dá á V. S. y goza el glorioso y honorifico sobrenombre de Piadoso. Con este se ha distinguido y señalado en todos tiempos entre los Pueblos, y Ciudades de nuestra Peninsula Española: con este ha sido, y es nombrada aun de sus mismos emulos; y con este es conocida en los demas Reynos y Provincias de nuestra propia Monarquía. El precioso Escudo de sus Armas, que en un solo quartel nos presenta al coronado Rey San Fernando, sentado en un Real Trono, con la espada desnuda en su mano derecha, y en la siniestra el Mundo; y á sus dos lados sentados tambien á los dos Santos hermanos San Leandro. y San Isidoro, Arzobispos de esta su Metropolitana Iglesia, llama la comun atencion para que lo piense así; y para que advierta se unen en V. S.

V. S. la Ciencia con la Virtud, el valor con la Piedad, y con el Imperio el Sacerdocio con lazo, y Nodo el mas estrecho, é indisoluble. Su nombre parece que conspira á esto propio; pues no falta algun Escritor antiguo, que asegure traer su etimología Sevilla, ó significar lo mismo que Sybila, o Adivina. (1) La multitud de Templos magnificamente adornados: la magestad religiosisima con que en ellos se celebran los Divinos Oficios, singularmente en su Catedral: la infinita multitud de Santas Efigies, de Sagradas Imagenes, y de bien adornadas Cruzes, que con el mayor fervor son veneradas, y hermosean todas sus calles y plazas: el numero exôrbitante de Hospitales, de Conservatorios, de Colegios, de Casas de enseñanza, de Casas de correccion, de Seminarios, y de devotos establecimientos, con el sinnumero de Obras Pias, y de quantiosas dotaciones para huerfanas, y para toda especie de personas afligidas y necesitadas, que abundan en su Pueblo, convencen hasta la evidencia que el caracter mas propio de V. S. es la Piedad. No ha habido tiempo alguno en que haya dexado de acreditar esto propio despues que fué catequisada

⁽¹⁾ Rasis, citado del P. Flores en su España Sagrada, tom. 9. trat. 29. cap. 1. num. 6.

sada, é instruida en nuestra Santa Fé por alguno de los Varones llamados Apostolicos en el primer siglo de la Santa Iglesia; (1) porque abrasó la Religion Católica con tal firmeza, que hasta hoy jamás ha faltado de ella este preciosisimo tesoro: el gran numero de fortisimos Martires, de Prelados santisimos y sapientisimos, de Santos Confesores, de purisimas Virgenes, y de Varones justos que en todos los siglos, Eras y edades la han ilustrado con su ciencia, y con sus virtudes, aun en aquellos desgraciados tiempos en que permaneció en ella la supersticiosa gentilidad, ó que la dominó el barbaro Sarraceno, no nos permite poner en duda esta su especial prerogativa con que se hace acreedora á los mayores elogios.

Es esta la primera de las virtudes, y como el origen, manantial, y fundamento de todas las otras, y de la verdadera santidad. Con ella se expresa alguna vez el todo de una vida justificada: (2) su universal utilidad para todo lo bueno, sin excepcion alguna, la recomienda con especial eficacia el Apostol de las Gentes San Pablo: (3) y su exercicio, como de la mayor importancia, lo encargó á sus dos grandes hijos

A₂ Ar-

⁽¹⁾ P. Flores, España Sagrad. ubi sup. cap. 5. (2) Eccli. 49. 4.

^{(3) 1.} Tim. 4. 8.

Arcadio, y Honorio el insigne Emperador Teodocio. (1) Esta es el principio de la verdadera sabiduria, ó de la justificacion del alma: (2) la que la dispone para recibir la gracia; y la que le obliga á hacer de ella el uso mas conveniente. Esta, la regla y norma de la vida mas arreglada y virtuosa: (3) la práctica de toda virtud sólida y verdadera; y el fomento de la caridad, del temor santo de Dios, y de la interior ferviente devocion: (4) y esta por ultimo la que prepara á el hombre para el trato con su Dios: lo proporciona para la mayor perfeccion; y lo eleva á la contemplacion mas alta del Sér de Dios, y de sus Divinas perfecciones. (5)

Esta Piedad, que fué suficiente para formar un digno elogio del piadosisimo Rey de los Godos Recaredo, en pluma del Padre San Gregorio Magno, (6) que dió su mayor recomendacion á los sabios escritos del Padre San Gregorio Nazianzeno, (7) y que mereció á David el sobrenombre de piisimo entre todos los Reyes, en sentir del

(1) Niceph. ap. Alapide in cap. 4. Epist. 1. ad Tim.

(7) Ecclesia in ejus offic. lect. 6.

⁽²⁾ Sic vertunt. septuag. Verba Prov. 9. 10. Principium sapientie timor Domini.

⁽³⁾ S. Joan. Chris. ap. Alapide ubi supr.

⁽⁴⁾ Alapide, ibid. (5) Idem, ibid. (6) S Greg Epistolar, lib 7. cap. 126, Epist, 126. circ, fin.

del gran Pontifice San Felix Papa el Quarto, (1) es el mas alto caracter, y el distintivo mas propio de V. S. y del que en la ocasion presente nos dá un testimonio el mas autorizado y manifiesto. La critica mas escrupulosa, la mas refinada malicia, y aun la impiedad mas inconsiderada, é irreligiosa, no hallará en este hecho tan heroyco otro fin, otro ser, ni otro motivo que el de la Piedad mas religiosa, ni podrá con otro nombre vocearlo, por mas que se empeñe en desmentirlo, ó que intente desfigurarlo.

À la verdad, Señor, no puede llamarse de otra suerte un hecho que por qualquiera parte que se mire se nos presenta religioso, christiano, v lleno de devocion, y de bondad. Porque qué otra cosa es honrar á los Sacerdotes, y condecorar su Ministerio, que un acto de religion con que se demuestra lo sublime de la Fé que les ánima, y el fondo del corazon de donde aquello nace? Esto es lo que V. S. nos acredita en la ocasion presente, en que atendiendo en este humilde Siervo suyo la dignidad del caracter, y lo elevado de su Ministerio, me distingue con los honores de computarme entre los Ilustres Individuos de este Nobilisimo, y siempre respetable

Ayun-

⁽¹⁾ De Consecrat. dist. 1. cap. 2.

Ayuntamiento, en el modo que es con mi estado composible. Esto lo que manifiesta en el magestuoso, extraordinario aparato con que ha dispuesto este acto con la asistencia de los Venerables Señores del Ilmo. Cabildo Eclesiastico, de los Prelados mayores y menores de muchas de las Comunidades Religiosas, y de algunos otros Caballeros Titulos, y Sugetos de la primera distincion, y Nobleza, á quienes para este solo efecto ha convidado, suplicandoles concurran en este dia, y en esta hora en estas sus Casas Capitulares. Y esto finalmente lo que nos hace á todos patente en las particulares demostraciones de jubilo, y de espiritual regocijo con que todo lo ha dispuesto, acordado, y puesto en execucion, no sin alguna compuncion, y notable edificacion de quantos lo están presenciando, y aun de no pocos de los que han llegado á entenderlo.

No será, pues, impropio, en vista de todo esto, que asi para expresar á V. S. mi justo agradecimiento, como para retornarle en debida proporcion el honor que me dispensa, le haga presente la heroycidad de este hecho, y la deuda en que me constituye, para darle por él las gracias correspondientes. Uno y otro me persuado ser de mi cargo en las presentes circunstancias

para corresponder, en el modo que me es permitido, á la generosidad con que V. S. me honra, y me distingue. El hacerle ver: Que este es un hecho todo religioso, y lleno de Piedad: y el demostrarle, quanta es por ello mi gratitud, y mi reconocimiento. Dignese V. S. prestarme como una nueva gracia el favor de su atencion, mientras que por un breve rato me concede el de hablar en este su Regio Areopago, emulo en un todo, quando no mas respetable, que el de Atenas.

S. I.

Lejos de aquí, Señor, lejos de aquí toda adulación y lisonja. No permita Dios que yo manche con tal borron el decoro de mi estado, ni que profane con tal culpa la santidad de mi Ministerio; ni que con tan abominable estulticia abuse de la bondad de V. S. oponiendo á su buen exemplo, en el acto mismo en que nos edifica, un delito infame con que lo escandalice. No es mi animo lisongear á V. S. realzando su Piedad en este hecho algo mas de lo que en sí es, y de lo que por sí se merece. No lo es tampoco el canonizarlo tan absolutamente, que por él solo se juzgue ya V. S. justificado en la presencia del Altisimo.

Ni menos lo es que se persuada le basta esto para llenar los fines, y corresponder á el llamamiento de Dios, con que en la Mision á que acaba, V. S. de asistir, le ha convidado con el perdon y ofrecidole su misericordia. Sí lo es, ponerle á la vista lo que tiene de santo, y de virtuoso, para que V. S. que lo hace, nada omita en él de quanto para su omnimoda perfeccion requiere; y para que los demas, quando lleguen á saberlo, adviertan lo que contiene de edificativo, y de exemplar para su enseñanza. En efecto: este alto honor que V. S. me confiere, es un hecho en todo religioso, con que nos acredita su Piedad para con Dios; y un práctico documento con que instruye, y edifica á todo el Pueblo.

I. La virtud santa, moral, y sobrenatural de la Religion, no solo nos enseña el culto directo, absoluto, é inmediato de Dios, mas tambien el indirecto, mediato, y respectivo. Con este, ademas de sus Imagenes y Efigies, que nos representan su Trinidad inefable, alguna de sus tres Divinas Personas, ó la Sacratisima Humanidad de nuestro Señor Jesu-Christo en qualesquiera de los Misterios de su santisima vida, pasion, muerte y gloria, debemos venerarlo tambien en todas aquellas cosas en que con un modo especial

resplandece su bondad, su sabiduría, ó alguna otra de sus Divinas perfecciones ó atributos. Las Santas Escrituras, y la Palabra de Dios, como cosas del todo suyas: los Templos, y los Sacerdotes, como lugares y personas, que le estan especialmente consagradas, son, entre otras cosas, el objeto, y el medio de esta respectiva adoracion y culto, que á Su Magestad se le tributa. De aquí es, que este honor que V. S. me dispensa, tiene á Dios por objeto primario y principal: porque por su amor, y por su respeto á mí me lo confiere, considerandolo representado en mi caracter y Ministerio; y atendiendolo como un especial bienhechor, que por medio de este utilisimo instrumento le ha enviado el pan sobresubstancial de su soberana doctrina, sustento con que vive el espiritu del hombre, mucho mejor que con el material de su cuerpo. Y quién no dirá que este es un acto de Religion, y de Piedad para con Dios, reflexionando el principio de que nace, y el fin á que se ordena?

1. Sí, Señor: ninguno mejor que V. S. puede llegar á conocer el fondo de su corazon, para descubrir en él aquella fé viva, firme, y agigantada, de la qual, como de un principio fontal, dimana la noticia, y el conocimiento de que

В

Dios habla por nosotros sus Ministros, y Sacerdotes: que en nosotros asiste por la dignidad, y potestad que nos ha conferido; y que en nosotros es representado con mayor propiedad y excelencia, que en otra alguna de sus criaturas en la tierra. Esta misma fé le ha movido á que la Palabra de Dios, que le he anunciado, la haya atendido, no como cosa ó voz de los hombres. sino como lo que verdaderamente es, Palabra de Dios: (1) que haya reconocido en esta ya efectuada Mision el tiempo de su misericordiosa visitacion, para no hacerse digna, como Jerusalen, Corozain, y Betzaida de los mas severos castigos del Cielo; (2) y que con la devota compuncion, y religiosa docilidad con que nos ha atendido y escuchado haya hecho util, precioso y agradable el trabajo, y la solicitud de los que le evangelizamos la paz, y los grandes bienes, que de obedecer á Dios, y de servirle nos redundan. (3) Y esta fé, por ultimo, la ha inspirado que haga de ella una pública, y solemne manifestacion en este acto, como las Ciudades de Capharnaum, Samaria, y Nain en dignas celebraciones y alabanzas de nuestro Señor Jesu-Chris-

^{(1) 1.} Thesalon. 2. 13. (2) Luc. 10. 13. et cap. 19. 42.

⁽³⁾ Rom. 10. 15. vide Alapide hic.

Christo por su predicacion y maravillas. La fé que obligó á los Hebreos á conmoverse, y oir con el mayor respeto la Ley del Señor, que les predicó el Santo Esdras, y que los Principes, y Cabezas del Pueblo se particularisasen en estas demostraciones: (1) la que persuadió á los Jueces, y Superiores de Israél en los tiempos de Josué, á que movidos de sus eficaces exhortaciones resolviesen el servir á Dios toda su vida: (2) y la que en el reynado del Santo Josias, Rey de Judá, obligó á sus Ministros y Vasallos á que reformasen sus relajadas costumbres, y las arreglasen por el tenor de lo que en el sagrado libro del Deuteronomio, que el Sacerdote Helcias les entregó, se contenían: (3) esa es la que ha inspirado á V. S. y la que le inspira, que en terminos muy parecidos nos exprese su Religion, y su Piedad en la ocasion presente.

No, Señor, no ha sido V. S. rebelde á la luz del Cielo, sordo á la voz de Dios, ni tardo ó ingrato para corresponder á el soberano beneficio que de su liberal misericordia ha recibido. La fé que le aníma no le ha permitido mirarlo con indiferencia, ni desatenderlo con la impiedad que

⁽¹⁾ Esdr. 8. 13. (2) Josue 24. 21.

^{(3) 4.} Reg. cap. 22. et 23.

Jeroboan, Acab, y Sedecias, Reyes de Israél, y de Judá: ni mucho menos tratarla con el oprobio y vilipendio, que los vecinos de Jerusalen en tiempo de Jeremías, por lo incircunciso de sus oidos, ó por la abundante iniquidad de sus obstinados corazones. (1) Parece no se ha olvidado V.S. del exemplo de sus antepasados y mayores; ó por mejor decir, que ha heredado su docilidad en esta parte, su Religion y su Piedad en orden á las cosas santas, y que tienen por fin, y por objeto á Dios. Tal fué la que se notó en sus antiguos moradores, luego que en el primer siglo de la Ley de gracia se les anunciaron las verdades del Evangelio: la que se admiró en los que la habitaban al tiempo de la irrupcion de los Moros, en la firme adhesion con que siguieron, y obedecieron á sus Pastores: y la que se hizo en ellos mas patente en los prolongados siglos que estos señorearon á Sevilla; porque nunca faltó de ella el culto del Señor, ni se vió sin Templos, sin Sacerdotes, ó sacrificios, ni dexó de haber un crecido numero de personas á quienes reservase Dios para su culto, preservandolas de que doblasen la rodilla de su piedad, y de su fé á los desatinados errores de aquella falsa Secta. Sobresalió esta piedad en su conquista; porque tomada la Ciudad por los Christianos, fué ella, y la Religion el primer cuidado de su Santo Conquistador, el siempre invencible Rey S. Fernando. Desde entonces ha continuado en V. S. sin intermision alguna; sucediendose en los hijos esta fé, esta piedad, y esta virtud de sus padres, y la de sus antiguos progenitores en los presentes sus actuales sucesores, y herederos de su espiritu : y de ella, como de un principio el mas sano, nacen estas religiosas demostraciones de su piedad para con Dios; la qual nos es no menos patente en el fin á que aquellas se dirigen.

2. Por qué qual otro puede ser este en V. S. que el glorificar á Dios por este medio, dandole en la persona de su Ministro el honor, y la alabanza que á él solo se le debe? Ciertamente no aparece aun á el lince de la vista mas perspicaz que pueda proponerse en esta generosa, y extraordinaria expresion de su piedad otro fin, que el va expresado. No el interés de alguna recompensa temporal, como el Presidente de Cesaréa Felix quando con mucha humanidad trataba y confería con San Pablo. (1) No por alguna preocupacion supersticiosa y vana, como los vecinos de Lys-

Lystria á San Pablo, y San Bernabé: (1) Ni por algun otro motivo terreno y temporal, como las Turbas que se consertaron en proclamar á nuestro Redentor por su legitimo Rey, movidos del prodigio de la multiplicacion de los cinco panes, y del deseo de no carecer de un Soberano tan liberal, y tan benefico. (2) Solo el honor de Dios, y la gratitud á sus beneficios, para retornarle de algun modo lo que del ha recibido, es el fin de lo que hace. Pareceme, Señor, que veo aquellos Veintiquatro Ancianos del Apocalipsi, que quitandose de sus cabezas las coronas que ceñian y hermoseaban sus cienes, las ponen á los pies del Trono de la Suprema Magestad, (3) para adorar postrados, y tributar alabanzas á el Cordero de Dios, en la ocasion de abrir, y de manifestarles el misterioso libro de sus Divinas verdades. (4) Pareceme que miro aquí repetidos en algun modo los honores dados á Daniel en Babilonia por haber hablado al Soberano, y sus Ministros con el espiritu de Dios: (5) y pareceme, que aquí acredita V. S. su religiosa Piedad para con Dios, con los actos de temor, de amor, y de reverencia, mediante el honor, y los religiosos ob-

⁽¹⁾ Actor. 14. 10. (2) Jean. 6. 15. (3) Apocal. 4. 10.

⁽⁴⁾ Apocal. 5. 8. (5) Dan. 2. 59.

obsequios con que distingue á éste el menor de sus Sacerdotes, en todo conformes á lo que le previene, y le manda el mismo Señor en su Divina Escritura en el Sagrado libro del Eclesiastico. (1)

Somos los Sacerdotes, como no lo ignora V. S. aunque seamos delinquentes, Ministros del Altisimo, y dispensadores de sus Sagrados Misterios: somos sus coadjutores, y cooperadores en el gran negocio de la salvacion de las almas. y somos sus Legados, Embaxadores y Plenipotenciarios para con los hombres, para con los Pueblos, y para con todo el mundo. De aqui es, que quien á nosotros oye, á el le oye: quien nos obedece, á el obedece : y quien nos honra y magnífica, á Dios es á quien magnífica, y á quien honra; (2) porque es suyo el caracter, la dignidad y el ministerio que exercemos. Y á la manera que los honores y los obsequios, que por respecto á su Soberano se le hacen á un Embaxador en las Cortes de los Reyes de la tierra, se terminan y se ordenan principalmente al Monarca que lo envia, porque la razon asi lo dicta, del mismo modo, decia el Emperador Basilio á su hijo Leon. Emperador tambien del Occidente, el magnificar

á los Sacerdotes, es darle á Dios la honra, y la magnificencia que por ese medio le corresponde, v le debemos. (1) Sigue V. S. en esto los singulares exemplos de los grandes y piadosisimos Emperadores Constantino, Carlos, y Theodocio: de los Martelos, Pipinos, y Justinianos, con los famosos Othones, Enriquez y Basilios: de los Santos Reyes Luis de Francia, Estevan de Ungria, y Canuto de Dignamarca; y los de nuestros insignes Monarcas Españoles los Felipes, Alfonsos, y Fernandos. Piedad de que aun los Paganos, como Eglon Rey de Moab, (2) Cyro de los persas, (3) y el Insigne Alexandro Magno, nos dieron grande exemplo; (4) y alguna vez los Atilas, los Excelinos, y los Heliodoros, hombres impiisimos, é inhumanos. Dieron estos á los Sacerdotes todo honor y preferencia, respetando su preexcelsa dignidad de Vicedioses en la tierra, y oyendo de sus labios con el mayor respeto la palabra del Señor, que en su nombre les proponian. Con no inferior Piedad que la de todos estos honra V. S. en la persona de este su Ministro indigno á el mismo Señor, para alabarle, para bendecirle, y para darle gracias por la benignisima clemencia

con

⁽¹⁾ Apud Alapide in cap. 7. 2. 33. Eccli. (2) Judic. 3. 20.

^{(3) 1.} Esdr. 1. (4) Alapide in cap. 7. 3. Eccli.

con que le ha socorrido en estos dias, enviandoles con el auxílio exterior y visible de su Divina Palabra, otros muchos ocultos é invisibles, para su propia santificacion y salvacion. Todo es efecto de su fé, de la qual como de un principio proviene el dirigir á un fin tan alto este honor que me dispensa; hecho que nos acredita su Religion y su Piedad para con Dios, y con que á todos, igualmente que nos edifica, nos instruye.

II. Seriamos sin duda muy faltos de reflexion v de conocimiento, si en el caso de ponernos V.S. á la vista un hecho tan piadoso, tan christiano, v tan edificativo, no advirtiesemos que es una práctica instruccion de lo que debemos hacer, el raro exemplo que nos dá con lo que hace. ¿ Qué hace V. S. en esto sino lo que debe ? ¿ Y qué nos enseña sino lo que debemos todos hacer? V. S. honrando á el Misionero, nos evidencia que ha recibido la Mision como enviada por Dios, y por nuestros legitimos Pastores, y que se ha aprovechado de ella como de un medio oportuno para la utilidad de sus almas. ¿ Y no es verdad, que en esto hace V. S. lo que debe? En esto mismo nos instruye practicamente del modo con que debe oirse con fruto la santa Mision con que Dios nos ha favorecido, y nos ha llamado á penitencia. ¿ Y

C

no

no es cierto, que todos lo debemos hacer asi? Pues qué mas claro se nos puede proponer que este es un hecho lleno por todas partes de piedad?

1. Digan, Señor, los Libertinos, los Estadistas, y los poco piadosos lo que quieran: hablen los que nos miran con desagrado del modo que les paresca; y empeñense en ponerle notas y tachas los que atendiendo solo á la corteza exterior, desatienden el sér interior, y el espiritu de nuestro presente caso. Yo no dudo que mirado en estos terminos por los que solo saben pensar, y hablar de lo que en la superficie se descubre, lo afearán en V. S. de mil modos, y lo motejarán tambien en mí de mil maneras. Pero dexando á los prudentes y á los sabios el juicio, y la qualificacion de esos modos de pensar, y desentendiendonos de ellos, como es justo, me es forzoso decir á V. S. que puesto este acto tan piadoso en el peso del Santuario, no aparece menguado ni vacío como los del impio Baltasar Rey de Babilonia: (1) no adulterado con alguna deprabada intencion, como el de los honores con que recibió el mal intencionado Trifon á el gran Sacerdote Jonatás Macabeo: (2) ni viciado con algun fin dañado y malicioso, como los obsequios que hizo

⁽¹⁾ Dan. 5. 27. (2) 2. Machab. 12. á y. 42.

hizo á el hermano de éste, y tambien Sacerdote Simon el ambicioso Ptolomeo, su yerno en la Judea. (1) Se vé, si, por el contrario, que ha recibido esta Mision con el aprecio que es consiguiente á la fé de creerla enviada por aquel Señor siempre misericordioso, que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva.

En esto mismo dá V. S. á conocer lo mucho que de ella ha procurado aprovecharse, y que no ha sido del numero de aquellos en quienes la predicacion no fructifica, ya porque su incredulidad no lo permite, ya porque lo impide la dureza de sus corazones, ó ya porque las espinas de sus codicias, de sus temporales negocios, ó de sus carnales delicias se lo estorvan. (2) No se dirá que V. S. se ha excusado á sustentarse de este sobresubstancial y misterioso pan, como los convidados á la cena del gran Padre de familias: (3) ni que la ha desobedecido despues de haberla escuchado, como aquel mal hijo, que oyendo el precepto de su Padre, respondió que lo executaría. y despues no lo executó: (4) ni que la ha oido con tanta indiferencia que la haya prontamente Ol-

^{(1) 1.} Machab. 16. á v. 15. (2) Luc, 10. á v. 12.

⁽E) Luc, 14. 18. (4) Math, 21, 30.

olvidado, á la manera de aquellos, que mirandose al espejo, se olvidan inmediatamente de lo que vieron en él: simil de que usa el Espiritu Santo para demostrarnos la necedad de los que oven, y no se aprovechan de su Divina Palabra.(1) Sí se dirá, que habiendole Dios hablado, y habiendo abierto el interior oido de su alma, para que V. S. le escuche sin contradecirle, ha percibido su voz para obedecerla: (2) se dirá, como de sí lo aseguraba el Apostol, (3) que no ha sido incredulo, ni desatento á el llamamiento del Senor: y se dirá, que qual otro Samuel, insigne Gobernador y Juez del Pueblo de Israel, ha respondido prontamente á su amabilisimo Criador, que con voces sensibles le ha llamado una, dos, y tres veces, como á aquel por este medio. (4) Esto será sin duda lo que digan, ó lo que deben decir quantos adviertan el exemplo que nos dá V. S. de christiandad y de justicia en hacer de la palabra de Dios la estimacion que se merece, por mas que esta sea propuesta por un Ministro indigno, debil instrumento, y el mas improporcionado de tanto beneficio. ¿ Y quién no conocerá que haciendo V. S. en esto lo que debe, en-

⁽¹⁾ Jacob. 1. 23. (2) Isai. 50. 5.

⁽³⁾ Actor. 26. 19. (4) 1. Reg. 3. 10.

seña á todos, pero especialmente á sus Subditos y Republicanos lo que deben hacer en esto

mismo?

2. Son los Magistrados, como Cabezas de sus Republicas, los que mas con el exemplo que con las voces, inspiran á sus Ciudadanos, y les persuaden la virtud, la Piedad, y la Religion, Por esto dice el Espiritu Santo, que quales son los Jueces, o los Superiores de los Pueblos, tales son sus Ministros, ó Subalternos: y que los vecinos de una Ciudad son buenos, ó son malos segun que es malo, ó bueno aquel que los gobierna. (1) Aun los Paganos han conocido el peso de esta verdad. Quintiliano afirma, que es propia condicion de los que mandan haberse de considerar sus hechos, como si fuesen preceptos rigorosos. (2) Ciceron, citando aquella Ley de las doce Tablas, en que se previene á los Magistrados que se aparten de todo vicio, y procuren ser el dechado del bien obrar á los demas, añade: " Que » asi como con los vicios de un Senado toda la " Ciudad se inficiona y se pervierte, así con » su buen exemplo se enmienda y se reforma: " porque, si bien lo consideramos, dice, halla-" rémos en las historias, que los moradores de los 22 Pile-

⁽¹⁾ Eccli, 10. 2. (2) Quintil. Declamat, 8.

" Pueblos en todos tiempos han vivido conforme " vivian los que los gobernaban, mudandose de » buenos en malos, ó de defectuosos en arregla-" dos, segun que han visto la conducta de sus " Cabezas." (1) El famoso Herodiano, (2) Antigono Rey de los Macedonios, y Agesilao insigne Monarca de Lacedemonia, fueron de este mismo modo de pensar, y lo dexaron asi estampado en sus escritos, y en sus hechos. (3) Acuerdese aquí V. S. de lo que muchas veces habrá leido, y se refiere en las vidas de Alexandro Magno, y del Rey Don Alonso de Aragon: que los Aulicos de estos Soberanos andaban todos con el cuello ladeado, y la cabeza torcida, porque de este modo la llevaban sus Señores. A esta ridiculez se siguió un mal incomparablemente mayor, dice Lactancio: y fué, que por obsequio á el Monarca, y por adularle en su impiedad, abandonaron todos la piedad y la virtud, y le siguieron en sus vicios. (4)

Quanta sea la fuerza de este exemplo para el bien, y principalmente para el mal, se convence de los muchos sucesos que nos refiere la Sagrada historia, singularmente en los libros de los

Tue-

⁽¹⁾ Cicer. lib. 3. de Legib. (2) Herod. lib. 4.
(3) Vide Alapide in cap. 10. **. 2. Eccli.

Lib. 4. Divin. Institut, ap. Alapide ibid.

Jueces, de los Reyes, del Paralipomenon, de los Profetas, y de los Macabeos, en que á cada paso se encuentran repetidos casos de esta especie. Este de V. S. es uno de los que podemos alegar á favor de la Piedad, porque en él hace ver practicamente á sus Republicanos el modo pio, y religioso con que deben oir la Palabra de Dios, v quánto les importa aprovecharse de ella para no hacerse reos de un atroz delito, ni merecedores de la indignacion del Todo Poderoso. Será eficáz esta instruccion de V. S. para que su Pueblo acepte la Mision, y oiga á el Misionero con el fruto que los Ninivitas, al ver, y oir la exemplar resolucion de Sardanápalo su Rey, noticioso de la predicacion del Santo Jonas. (1) Lo será, para que edificados, y movidos de él, le imiten en el fervor de su devocion, y de su fé, como sucedió en Jerusalen, excitados sus vecinos del buen exemplo, y de las eficaces exhortaciones del Santo, y zeloso Matatias. (2) Y lo será igualmente · para confundir á los impíos Estadistas, y á los deprabados Libertinos, que reprueban estas cosas como impropias, y aun las motejan como ridiculas, extravagantes, é indecorosas en los Magistrados Seculares, y en los que tienen á su car-

go el gobierno Civil y Politico de las Republicas, hasta juzgarlas con impía temeridad, el origen, y la causa de muchos y grandes periuicios temporales. Error, que adoptado por no pocos, vemos que ha producido en nuestros dias los lamentables efectos, que en los del Rey Antioco entre los mal aconsejados Hebreos. (1) Pero como á pesar de los que asi discurren, se gobierna V. S. por las Maximas venerables del Espiritu Santo, propuestas en su Divina Escritura á todos los Superiores, es justo las celebremos en V..S los que comprehendemos el espiritu con que en este acto se produce; muy parecido al que entre todas, y sobre todas sus prerogativas dignas de alabanza, pondera, y recomienda en el Emperador Trajano, su Panegyrista Plinio. (2) Y siendo este tan lleno de piedad, que así en sus principios y en sus fines, como en la práctica instruccion que nos dá de lo que debemos hacer, viendole hacer lo que debe, en oir con veneracion y con fruto la Palabra del Señor, cómo podrémos dudar, que este es un hecho en todo christiano y religioso? Ni cómo, terminandose á mí en algun modo, podré dexar de manifestarle mi gratitud y mi reconocimiento? Ojalá

que

^{(1) 1.} Machab. 1. á v. 12.

⁽²⁾ Plin, in Paneg. Trajan, ap. Alapide ubi sup.

que acierte yo á significarlo, con proporcion á el tamaño de mi deuda!

6. II.

Aunque este honor que V. S. me dispensa, se dirige principalmente á Dios, como objeto primario y principal, y á quien solo se le debe el honor y la alabanza, no por eso debo yo juzgarme dispensado de manifestar mi gratitud, pues basta que vo á su nombre lo reciba, para que me considere obligado á ello. Sé muy bien que el agradecimiento Dios lo manda, (1) y que la ingratitud es una especie de soberbia en el corazon del hombre, (2) y un vicio feisimo y abominable, que lo hace indigno de todo otro nuevo beneficio, (3) y acreedor á que se le prive de los que ya tiene recibidos; (4) porque es entre todos los pecados el que á Dios mas desagrada, y el que nos priva de su favor y de su gracia: (5) tanto que es particular clemencia suya negar estos bienes á el ingrato; porque con su culpa no se haga beneme-TO THE PARTY OF TH rito

(1) Colos. 3. 15. et 1. Thesal. 5. 18. et S. Thom. 2. 2. quæst. 106,

art. 3. In Corp.

⁽²⁾ S. Thom. 2. 2. quæst. 162. art. 4. ad 3.

⁽³⁾ Sapient. 16.29. et S. Bernard. Serm. 27. De Divers. num. 7. (4) S. Thom. 2. 2. quæst. 122. art. 5. ad 4.

⁽⁵⁾ S. Bernard. Serm. 2. Dom. 6. post Pentecost. num. 1.

rito de muy atroces castigos, y de mayores males, (1) Yo incurriría en esta ingratitud, si, ó por mi culpable negligencia lo olvidase, (2) ó si omitiese el retribuir las gracias en aquel modo que me corresponde, y son posibles. (3) Por tanto, y porque en mi estado es mas vituperable este defecto; (4) para no incurrir en él, expresaré á V. S. mi agradecimiento de dos modos: el uno publicando lo grande de mi deuda: y el otro retribuyendole alguna cosa con que se lo evidencie.

I. Es propio del agradecimiento, dice San Buenaventura, (5) retener en la memoria el beneficio recibido, ponderar su magnitud, conservarlo con aprecio, estimarlo en alto grado, publicarlo como él es, y excusar con su olvido toda ofensa al bienhechor. Si esto fuese bastante para dar á V.S. las gracias por el honor con que me favorece, desde luego quedaba mi deuda satisfecha, porque de ninguna de estas circunstancias carece el mio. Pero como ademas de estas, propone el Santo Doctor otras consideraciones, que en el hecho mismo de dar las gracias se debe hacer el favorecido, unas con respecto al dante, y otras en orden à

⁽¹⁾ S. Bonav. De Proces. Relig. Proces. 7. cap. 6. in fin.

⁽²⁾ Senec: ap. S. Thom. 2. 2. quæst. 107. art. 1. ad 5. (3) S. Thom. 2. 2. quæst. 107. art. 3. In Corp.

⁽⁴⁾ S. Berhard. ubi supra. (3) Ubi supr. cap. 6,

el recipiente. (1) Seguiré este mismo rumbo para no faltar á lo que debo.

1. Concurren, Señor, y se unen en V. S. 10 alto de su dignidad, y el afecto verdaderamente grande con que me honra, y esto le dá tanto cuerpo al beneficio, que aun siendo él por sí tan desmedido, lo levanta á mayor grado. Uno mismo aparece en la substancia el honor que á Joseph le dieron en Egypto Putifar, y Faraon, quando admirados de su discrecion, prudencia y sabiduría, le confirieron el gobierno de sus casas, la direccion de sus familias, y la administracion de sus riquezas; pero fué mayor sin duda quando lo recibió del segundo, porque la qualidad de su persona condecorada con la Real dignidad de Monarca Soberano, hizo que fuese la accion para aquel recomendable joven mas honrosa. No se imaginaba el soberbio Aman por tan feliz quando todo el Pueblo le respetaba, doblando la rodilla en su presencia, como en las ocasiones en que la Reyna Esther, y el Rey Asuero lo convidaban á su mesa, y lo distinguian entre todos sus Aulicos y Cortesanos. (2) Aun los honores y alabanzas que dieron los Pueblos, y las Turbas á nuestro amabilisimo Redentor, no se tienen por tan notables como las que le rindieron

D₂

los

los tres Reyes del Oriente, quando ofreciendole sus misteriosos dones, le confesaron por verdadero Dios, por Rey supremo, y por sumo Sacerdote, no obstante que de esto propio aquellos le aclamaron, no una sino repetidas veces. À esto parece alude lo que leemos en el Sagrado libro de los Proverbios, donde el Espiritu Santo nos previene, que quando nos sentemos con algun Principe á la mesa, atendamos con toda diligencia lo que se nos pone delante; (1) pues el Padre S. Ambrosio entiende aquí la gratitud que se debe manifestar á tan condecorado bienhechor, expresandola en el modo que es posible, aun quando la falta de arbitrios no permita recompensar con alguna igualdad el beneficio. (2)

Crece este ciertamente en la comun estimacion, y mucho mas debe crecer en la mia, atendido el particular afecto, y la buena voluntad con que V. S. lo hace: circunstancia tan notable, que en ninguna manera le es permitido desentenderse de ella á el que lo recibe. (3) Esta á todos nos es tan manifiesta, que puedo decir con verdad lo que el Apostol S. Pablo escribió á los de Galacia, que ademas de no haberme desatendido, ni vituperado

en -

⁽¹⁾ Proverb. 23. 1. (2) S. Ambros. lib. 1. Offic. cap. 32.

⁽³⁾ S. Thom. 2.2. quæst. 106. art. 4. in Corp. et S. Bonav. ubi sup.

en cosa alguna, me han recibido como á un Angel de Dios, y aun en cierto modo como si fuese el mismo Christo: esto, con tal afecto, que á ser posible os hubierais sacados los ojos para darmelos. (1) Es evidente, que no solo no he hallado en V. S. el mal tratamiento que encontraron en el Rey de los Ammonitas Hanon los Embaxadores de David : (2) con que fueron recibidos los de Nabucodonosor Rey de los Asyrios, de las varias gentes y Provincias donde habian sido enviados; (3) y con que los arrendadores de la Viña del gran Padre de familias. en que no obscuramente se significaba un Magistrado, respondieron á los Criados que este les mandó para el cobro de la renta estipulada; (4) sino que por el contrario me ha recibido con no inferiores demostraciones de amor y de benevolencia, que el Centurion Cornelio, y los de Cesarea al Principe de los Apostoles San Pedro: (5) que la santa muger Lydia de Macedonia á San Pablo, (6) y con los honores, y particulares obsequios con que á este Santo Apostol recibieron, con su Principe Publio, 105

⁽¹⁾ Galat. 4. 1. 14. et 15. (2) 2. Reg. 10. 4.

⁽³⁾ Judith 1. 11. (4) Marc. 12. á w. 1.

⁽⁵⁾ Actor. 10. 25. (6) Actor. 16. 15.

los Malteses. (1) De aqui es, que yo para que el merito de su Piedad de todos sea conocido, me hallo en la obligacion de devolver á V. S. el honor de publicarlo así; y le soy deudor del respeto y reverencia, que como á Cabeza de este Pueblo, y Señor mio se le debe; porque estos son los dos actos con que se han de agradecer sus beneficios á el bienhechor, segun Santo Tomás. (2)

2. El actual y presente de que hablamos, sube mucho de punto, atendidas, como quiere San Buenaventura, las circunstancias del que lo recibe; (3) porque si este nada tiene en sí, ni por sí de recomendable, y sí carece de todo merito, que le haga en algun modo acreedor, ó menos indigno del favor que se le hace, es claro que aparece este muy agigantado y desmedido. ¿ Qué diré, Señor, de mí, que no debo ignorar lo que soy, ni me puedo atribuir lo que no tengo? Si como es facil proferir con los labios expresiones humildes, lo fuese poseer en el corazon esos mismos sentimientos, no me sería tal vez tan repugnante el confesar á V. S. mi vileza y mi demerito con las vo-

ces.

⁽¹⁾ Actor. 28. 7. (2) 2. 2. quæst. 106. art. 3. In Corp.

⁽³⁾ S. Bonav. ubi sup.

ces. Nunca parece bien la exterior humillacion donde falta la interior y verdadera; porque ademas de que esta es una detextable hipocrecía, es tambien una soberbia refinada y luciferina, con que el fingido humilde se hace aborrecible á Dios, y á los hombres abominable. Con todo, porque las presentes circunstancias lo requieren, y el hilo del asunto ya propuesto asi lo exige, diré lo que baste para no faltar en cosa alguna á lo ofrecido. Mas para hacerlo con la circunspeccion, prudencia y oportunidad que pide el caso, me valdré de agenas expresiones, tanto mejores, quanto con mayor propiedad expresan lo que me corresponde pensar y decir de mí.

Este honor con que V. S. me distingue, diré con el Padre San Bernardo, y es un efecto de su devocion, y de su gran piedad, aunque es cierto, que en quanto es de parte de V. S. no se opone á la verdadera humildad, de que no debo carecer: con todo, como no puedo dexar de ver en mi conciencia lo que soy, me ha llenado de miedo y de pavor. ¿ Porque cómo podré juzgarme benemerito de él, no pudiendo dexar de conocer que no lo soy, sin incurrir por ello en el gravisimo riesgo de per-

derme ? (1) Bien advierto, proseguiré con el mismo Santo, que aun en esto no manifiesta suficientemente V. S. el todo de su voluntad v de su buen afecto. Este me es sumamente apreciable; mas el conocimiento de que no mi merito, y sí solo el buen concepto de V. S. me ha proporcionado este favor, no me permite complacerme en él. Me sonrojo, Señor, de imaginar que V. S. aprecia, y recomienda en mí, no lo que verdaderamente soy, sí lo que con su piadoso corazon discurre. Es verdad, que honrandome V. S. de esta suerte, no es á mí á quien honra en la realidad, sí á aquel á quien, sin serlo vo, venera en mí. (2) Yo quisiera, añadiré con el Padre San Agustin, que deponiendo V. S. su buen concepto, no pensase de mí lo bien que piensa. Pero si cabe decirse así, me consuela, que honrando V. S. en mí lo que no soy, es claro que este honor á mí no me corresponde, porque no siendo yo ese que juzga, y á quien obsequia en mí, ese es, y no yo el honrado verdaderamente por V. S. Y si juzgando de mí lo que no soy, honra por eso en mí lo que no es mio, (3) es cierto, que

⁽¹⁾ S. Bernard. Epist. 3. (2) S. Bernard. Epist. 18. num. 1.

⁽³⁾ S. Aug. Epist. 7. Post init.

pues no dexo de ser por eso aquel que era, ni prestandome su favor el merito que no tenía, todo este honor se refunde en quien lo dá, segun el Proverbio antiguo, (1) y se termina en Dios, por cuyo respecto á mí V. S. me lo confiere. No extrañe V. S. que me exprese de este modo, quando es cierto, que con mas justo motivo que el Padre San Bernardo, puedo decir, que siendome notorio mi demerito. es forzoso me atemorise al recibir un favor de que me conosco indigno, por mas que en mi favorecedor el hacerlo sea laudable, y yo mismo se lo aplauda como pio y religioso. (2) No porque V. S. haga bien en lo que conmigo hace, debo yo dexar de temer en eso propio, pues me consta por el Oraculo Divino, que el hombre, si no pensando como debe, se apropia á sí, ó se persuade debersele á su merito el honor con que lo exâltan, no solo es comparable, mas tambien parecido á el mas estolido jumento. (3) Por esto temia David, y confesaba, que quando se advertía exâltado, v entre honores, se abatía y se consternaba su humildisimo corazon. (4) ¿ Qué será bien que E di-

⁽¹⁾ Honor est in honorante.

⁽²⁾ S. Bernard. Epist. 72. num. 1. (3) Psalm. 48. 13. (4) Psalm. 87. 16.

diga yo, Señor, distando tanto de la virtud y del merito de ese exemplarisimo Rey? Dexeme V. S. que tema, y permitame que le diga con el Padre San Bernardo, que exaltandome me arroja al suelo, y me abruma si me ensalsa; porque es cierto que me exalta el que me humilla, y me humilla quien me exalta.

(1) Mas no por esto dexa V. S. de ser acreedor á mi reconocimiento y gratitud, ni yo puedo imaginarme dispensado de darle el justo y merecido tributo de las debidas gracias.

II. ¿ Qué es, Señor; lo que hace V. S. con este su humilde Siervo? ¿ Honrar á un pecador, ensalsar á un miserable? O, quán dichoso sería yo, si con tanto favor pudiera serlo! Lo soy, diré con el citado Padre San Bernardo, en que V. S. me favoresca, y en que yo le ame. (2) ¿ Mas por qué me favorece tanto? Si es por el copioso fruto que ha causado en su Pueblo la Mision, reflexione, que si el buen grano cayendo en buena tierra, produce con abundancia el fruto apetecido, esto no se debe á otro que á quien le dió el grano al sembrador, á la tierra su sazon, y á el gra-

110

⁽¹⁾ S. Bernard. ibid.

⁽²⁾ S. Bernard. Epist. 265.

no su incremento. A la Ley de Dios, y a Dios mismo, no á el que la predica, es á quien se atribuye la conversion de las almas. Solo Dios es el que mueve la voluntad del hombre para el bien obrar, y le dá la gracia para que en él se perfeccione; y por esto es suyo todo el honor, y toda la alabanza: si esta la damos á las criaturas se la usurpamos á él, v. si vo me la apropiase á mí sería mi pecado mas enorme. No es la pluma, y sí la mano del Pendolista quien merece los elogios por lo bien formado de las letras: ¿ y qué es, ó ha sido. mi lengua en la Evangelica predicacion, sinoá la manera de la pluma de un Escribiente, que solo escribe lo que le dicta alguno, ó lo que copia de otro escrito? (1) Demosle, pues, á Dios las gracias por estos soberanos beneficios, que yo tambien se las doy por la devocion que ha dado á V. S. para honrarle á él, y para glorificarle en mí. Debo asimismo darselas á V. S. mi liberalisimo bienhechor, no solo con palabras, mas principalmente con obras; porque en sentir del ya referido Padre, es preciso los favores y los hechos, con hechos y con favores compensarlos. ¿ Mas qué puede dar E 2 quien

⁽¹⁾ Psalm, 44, 2. S. Bernard. Epist. 133.

quien tanto recibe, y nada tiene? Pobre soy, Señor, y escaso de bienes y de arbitrios, mas no de voluntad, ni de deseos; porque son tales, que sino puedo con aquellos adequar sus beneficios, con estos me parece superarlos. (1) Reciba V. S. en señal de mi gratitud un documento, y tenga por verdaderas las clausulas con que la explique.

1. Aun los que nada tenemos no carecemos de facultades para mostrarnos agradecidos; porque no habiendo para el dante recompensa mas grata que aceptar con gusto, y apreciar su favor como él lo quiere: (2) y siendo esta la primera recompensa, ó el acto con que ante todos se muestra la gratitud, (3) ¿ cómo podré no asegurar á V. S. de ella, quando para esto á ninguno le faltan los arbitrios? A esta benevolencia que añade V. S. á su beneficencia, para que siendo duplicado me sea su favor mas apreciable, me asegura Santo Tomás con autoridad de nuestro insigne Andaluz Seneca, que debo corresponder, entre otros medios, con el del buen consejo. (4) ¿ Y qual

⁽¹⁾ S. Bernard. Epist. 181. (2) S. Bernard. ubi sup.

⁽³⁾ Seneca, ap. S. Thom. 2. 2. quæst. 106. art. 3. ad 5. et art. 4. ix Corp. (4) Id. ibid.

qual mas oportuno, que persuadir á V. S. ó confirmarlo por mejor decir, en el exemplo que nos dá de obedecer la Palabra de Dios, á que con tanta devocion ha concurrido ? Esto es lo que á todo otro cuidado debe V. S. anteponer, como el mas interesante y principal; del que dixo nuestro Salvador, hablando de la Santa Magdalena, que en hacerlo así habia escogido la mejor y optima parte. No hay alguno á que este pueda sin gran peligro posponerse, ni otro que tanto le importe para su eterna v temporal felicidad. Laudable es, no puede negarse, el oir la predicacion, y aun si bien lo miramos es enteramente necesario; porque la fé nos entra por el oido, y á este llega por la Palabra de Dios que nos anuncian sus Ministros. (1) Pero aunque esto se haga, y seamos mas frequentes en ello que lo fué Herodes en oir á San Juan Bautista: el Presidente de Cesarea Felix á San Pablo; y á San Felipe el Diacono, el perverso Simon Mago, harémos muy poco sino quedamos aprovechados y compungidos. Este fruto es, diré con el Apostol, y no sus honras ni sus dones, aunque me son muy apreciables, el que busco y pretendo yo de V. S. con abundancia. (1) Este por el que, ancioso de su espiritual utilidad, quisiera entregarle, no solo el Evangelio de nuestro Señor Jesu-Christo que le anuncio, sino tambien mi propia vida, á imitacion de San Pablo; (2) aunque me sucediese lo que á él con los de Corinto, que amandole yo mas, V. S. me amase menos. (3) Y este el que ahora, y en todo tiempo exige el Señor de V. S. para concederle su paz y su misericordia.

El oir la Divina Palabra con aprovechamiento, es, en cierto modo, señal de predestinacion en el oyente: (4) porque son bienaventurados, dixo Christo, los que la oyen y la observan: (5) como por el contrario parece que lo es de reprobacion el desatenderla siempre. (6) Sea V. S. fiel observador de lo que ha oido en la Mision, y Dios en su corazon le haya inspirado; que asi llegará á ser en la caridad perfecto, y logrará permanecer en la Divina gracia: (7) asi será como el varon prudente y sabio, que edifica su casa sobre el firme y solido fundamento de

un

(3) 2. Cor. 12 15.

(5) Luc. 11. 23. (6) 1 Joan. 4. 6. S. Gregor. ubi sup.

(7) I. Joan. 2. 5.

⁽¹⁾ Philip. 4. 17. (2) 1. Thesal. 2. 8.

⁽⁴⁾ Joan. 8. 47. S. Gregor, Hom. 12. in Evang. S. Bernard Serm. 1. in Septuag. num. 1.

un peñasco, para que ni las inundaciones la derriben, ni los mas recios vientos la conmueban; (1) y asi por ultimo, si nada de esto olvida, y todo fielmente lo practíca, será feliz sin duda y bienaventurado en la otra vida. (2) Este es el modo mas eficáz de persuadir á su Pueblo lo que debe hacer, cómo ha de vivir para salvarse, y para que obrando y enseñando, logre V. S. el ser grande en el Reyno de los Cielos. Lo será ciertamente, y prosperado tambien en esta vida, si atento á sus muchas y grandes obligaciones, pusiere su mayor esmero en observarlas; porque entonces tendrá á Dios consigo, y con él los siete Dones del Espiritu Santo, para gobernarse á sí, y para gobernar con acierto su Republica. " Porque si reconoce V. S. la necen sidad de la Divina gracia, para toda obra n buena, descansará en su alma el Don de ten mor de Dios: Si arregla su vida de forma; » que ella sea un espejo donde miren los Subn ditos el modo de ordenar la suya, residirá en " V. S. el Don de Piedad : Si mas que el do-" minar apetece el ser util y benefico á su Puen blo, poseerá el alto Don de Ciencia; por-" que aquel sabe mandar, que procura aprovep char

⁽¹⁾ Luc, 6. 4. 47. et 48. (2) Jacob. 1, 23.

» char á los que manda: Si amáre á su Republi-» ca, como á sí propio se ama, tendrá V. S. el n Don de Fortaleza: Si antepone á las cosas hun manas las Divinas, le ennoblecerá el apreciable » Don de Consejo: Si oyere con docilidad á los » Sabios, gozará del Don de Entendimiento: Si » se acordare, ó tuviere presente en quanto n haga, que es Christiano y Discipulo de Chrisn to, abundará en V. S. el Don de Sabiduría, n y descansará en sus espiritus el misericordiosi-» simo Señor con la septiforme gracia de sus » soberanos Dones." Asi lo escribe el famoso Ferrando, Diacono Cartaginense. (1)

2. Si fuese lo ya dicho suficiente para satisfacer mi deuda, dexaría ya de molestar á V. S. con mi ignorancia: mas como el manifestarselo yo no es de menos obligacion, que el serle agradecido, tanto mas, quanto el honor que he recibido es todo gratuito, y sin algun merito mio; porque esto es esencial á todo beneficio; (2) no puedo omitir el dar á mi amable bienhechor las debidas gracias. Nada tengo mio de que darselas, ni con que remunerarle su favor; pero suplirá mi defecto el Todo Poderoso, (3) de quien

⁽¹⁾ Vide Alapid. in cap. 10. v. 1. Eccli.

⁽³⁾ S. Bernard. Epist. 181, post med. (3) Psalm. 137. 8.

quien debe esperar V. S. los premios de esta su religiosisima Piedad. Todas aquellas promesas que hizo nuestro Salvador Jesus á favor de los que recibiesen con devota caridad á sus Apostoles. y á los demas Ministros Evangelicos, las puede mirar V. S. como propias en el presente caso. Si á mi porque evangelizo me corresponde alguna remuneracion ó premio en la Bienaventuranza, tambien á V. S. por este hecho le corresponde; porque quien recibe benignamente al Profeta, será galardonado con el premio del Profeta. (1) Y aunque yo por mi demerito no la consiguiese, no por eso quedaría privado V. S. de esta grande recompensa; porque es igualmente promesa del Señor, que quien por respeto á Su Magestad diere un solo jarro de agua á qualquiera Ministro suyo, no carecerá del premio correspondiente. (2) En mí ha recibido, y ha honrado V. S. á nuestro Señor Jesu-Christo; y no debe dudar, que quanto con este su vilisimo, é indigno Siervo ha obrado, se lo remunerará, como si lo hubiese con el mismo executado; (3) porque no es menos lo que se complace, y lo que premia estos religiosos actos

⁽¹⁾ Math 10. 41. (2) Math. ibid. v. 42.

⁽³⁾ Math. 25. 40.

actos de Piedad, quando dimanan de una fé viva y fervorosa, quando se hacen con intencion recta, y quando se ordenan á un fin santo, y de su Divino agrado.

Mi notoria insuficiencia quedará suplida en mucha parte, dandole á V. S. las gracias á nombre de todos aquellos, que en algun modo son participantes del alto honor que á mí me ha conferido. Se las doy primeramente de parte de nuestro meritisimo Prelado el Excelentisimo Señor Don Alonso Marcos de Llanes y Argüelles, dignisimo Arzobispo de esta Santa Patriarcal y Metropolitana Iglesia de Sevilla, á quien ha sido de singular complacencia que honre V. S. á los Operarios que envia para el cultivo de su mistica Viña; porque en eso le evidencia quánto aprecio hace de su pastoral solicitud. Su gratitud por esto es mayor de lo que puedo yo expresarle. Se las doy tambien á nombre de mi Sagrada Religion, y de todos mis Superiores, por el honor que hace á este santo Abito, que indignamente visto, y por el que indirectamente hace á todo el Estado Religioso; el que no obstante de hallarse superior por sí á estos honores temporales, sabe apreciarlos en el grado que se merecen. Se las doy asimismo por todo este su devoto Pueblo; el que con un jubilo extraordinario se manifiesta no menos compungido que edificado de esta heroyca, pia y generosa determinacion de V. S. Y se las doy finalmente por mí, que como el mas obligado, por ser el mas favorecido, me debo juzgar, y me juzgo su mayor deudor. No permita Dios que yo sea de aquellos desatentos, de quienes el grande Artaxerxes decía, que engreidos con el favor que se les hace, se olvidan de manifestarse agradecidos. (1) Este sería un crimen exêcrable, y una manifiesta injuria contra mi liberalisimo favorecedor, (2) digna de toda su indignacion, y del comun oprobio de las gentes. Si honra Dios á los que le honran, y hace gloriosos á los que le glorifican; (3) y si es de precepto el amar á los que nos aborrecen, como el hacer bien á los que nos hacen mal; ¿ por qué no amaré yo á los que me aman, y á quien me hace un beneficio no le rendiré mil gracias? Antes de esta ocasion he amado siempre á V. S. y lo he mirado con el respeto que le es debido; ¿ cómo, pues, no lo amaré, y lo respetaré de ahora en adelante con mayor fuerza

y

⁽¹⁾ Esth. 16. 4. (2) S. Bern. Epist. 324. num. 1.

^{(3) 1.} Reg. 2. 30.

y caridad, para con toda ella servirle en quanto pueda? Si V. S. honra en mí, por el ministerio en que me ocupo, á mi Señor Jesu-Christo, yo tambien reconosco en V. S. un oficio y dignidad en que hace las veces de Dios, (1) y por esto le debo honrar en quanto pueda, y deseo acreditarlo con las obras, sirviendole en lo que guste ocuparme, y mi estado y facultades lo permitan, seguro que en ello honro y sirvo á Dios, á quien en V. S. considero. (2)

Ademas de esta gigante voluntad que ofresco á V. S., retribucion mayor, en sentir del Padre San Ambrosio, que la plata, que el oro, y que toda otra temporal recompensa. (3) Ofreceré á el Todo Poderoso en uno de estos proximos dias, si vivimos, el Sacrosanto é incruento Sacrificio de la Misa, por todos aquellos fines, que para el desempeño de sus respectivas obligaciones, felicidad de su Pueblo, y salvacion de sus almas apetece y necesita. En la persona de V. S. agradesco á toda esta su Republica, siempre recomendable, los honores que igualmente debo á muchos de sus distinguidos Cuerpos, asi del Venerable Ilustrisimo Cabildo Ecle-

(1) 2. Paralip 19. 6. (2) S. Bernard. ubi sup.

⁽³⁾ S. Ambros. de Offic. lib. 1. cap. 32.

V. S.

Eclesiastico, mi Señor, como de otros de la mayor nota y distincion: los que ademas de no olvidarme de ellos en tiempo alguno, recompensaré diariamente en el Santo Sacrificio, rogando en él al Señor de todo lo criado se digne prosperarlos, y hacerlos verdaderamente dichosos en esta vida y en la eterna. Y para que en el todo de mis limitados arbitrios nada me quede por hacer para evidenciar mi agradecimiento, aplico en el Rosario de cada uno de VV. SS. las Indulgencias que llaman de Santa Brigida, valiendome de la facultad que para ello me tiene concedida nuestro Santisimo Padre el Señor Pio Sexto, (que Dios nos prospere muchos años) y tengo aprobada por el Ilustrisimo Señor Comisario General de la Santa Cruzada en el mes de Enero del año de mil setecientos ochenta y seis. Vea, pues, V. S. en que le puede acreditar su deseo de obedecerle este su humilde y obligado Siervo; y asegurado de mi agradecimiento, nada omita de quanto para cerciorarse de él tuviere por oportuno. Dignese ya V.S. disimulando mis ignorancias, concederme su permiso para retirarme á continúar las tareas de mi ministerio que me aguardan, y á pedir á Dios multiplique sobre 46

V. S. sus soberanas bendiciones, lo santifique con su Divina gracia, y en ella lo confirme, para que acabando en ella la vida, sea coronado eternamente en la Gloria.

Amen.

DIXI.

O. S. C. S. R. E.

GLORIA PATRI, ET FILIO, ET SPIRITUI SANCTO.











UNIVERSIDAD DE SEVILLA

600159290

i 2502/850

1. i 2502/850 2. i 250/5400 3-i 250/5953 4-i 250/5837 4(bis). i 2502759/ 5. i 250/5862

